



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**AATFO-043**  
Versión 01  
27/07/2020

Página 1 de 2

## NOTIFICACION POR AVISO

**AVISO No. 2022-141.22.8.517**

### SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

#### NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que dentro del Proceso de fiscalización adelantado por el Municipio de Palmira, la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, atribuidas mediante el Decreto N°001 de enero 02 de 2020 y en cumplimiento de sus funciones, profirió la Resolución N°141.47.38452 del 06/02/2020, a través de la cual se impone Sanción por no declarar, el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, al contribuyente YULI SANCHEZ PEÑA con CC. 66919524, correspondiente al año gravable 2018 vigencia fiscal 2019; frente a la cual no fue posible efectuar su notificación en las formas previstas en el Artículo 231 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de 2021, en la calle 100 N°16 86 Ciudad del Campo de la Ciudad de Palmira (V). Notificación que fue devuelta por la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A 472, por motivo: C1 C2 – Cerrado, tal como consta en la guía N°YG274079502CO del 15 de julio de 2021.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de 2021, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica la Resolución precitada la cual en su parte resolutive dispone:

**RESOLUCION No. 141,47.38452**  
(06 de febrero de 2020)

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: IMPONER SANCIÓN**, por no declarar respecto del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, por el Año Gravable 2.018 Vigencia Fiscal 2.019, al Contribuyente YULI SANCHEZ PEÑA identificado con CC.66919524.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Sanción se impone, sin perjuicio de la facultad que tiene La Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Palmira, para determinar el Impuesto que realmente corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución de conformidad con el Artículo 231 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo N°071 de 2010, en concordancia con los Artículos 565 del Estatuto tributario para impuestos nacionales.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez en firme la presente Resolución, prestará mérito Ejecutivo y se remitirá al proceso de Gestión de Cobro Coactivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la constancia de Ejecutoría.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	: SANCHEZ PEÑA YULI.
NIT DEL CONTRIBUYENTE	: 66919524
VIGENCIA FISCAL	: 2.019
AÑO GRAVABLE	: 2.018
SANCION IMPUESTA	: \$497.000



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**AATFO-043**  
Versión 01  
27/07/2020

Página 2 de 2

**NOTIFICACION POR AVISO**

**RECURSO:** *Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, **CITANDO EL NUMERO DEL EXPEDIENTE Y EL NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO**, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 357 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario de Palmira.*

**REDUCCION DE LA SANCION:** *El Acuerdo 071 estableció en el párrafo del artículo 192 que si dentro del término para interponer el Recurso contra la presente Resolución que impone la Sanción por no declarar, el contribuyente presenta la Declaración, la Sanción propuesta, se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Sanción inicialmente impuesta por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en cuyo caso, el Contribuyente deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración privada. En todo caso, esta Sanción no podrá ser inferior al valor de la Sanción por extemporaneidad, ni a la Sanción mínima.*

*El Contribuyente debe presentar la Sanción, en las Entidades Financieras autorizadas, utilizando el formulario actualizado, que puede solicitar gratuitamente en la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en la ventanilla ubicada en la sala de atención al Contribuyente, primer piso del Edificio del CAMP o a través de la página web [www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co) en el link de Servicios Secretaría de Hacienda/formulario Ica y Reteica y siga sus instrucciones.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO**

Subsecretaría de Ingresos y Tesorería  
Municipio de Palmira  
**(La original firmada)**

Se advierte, que los Actos Administrativos Sancionatorios notificados por este medio, prestan merito ejecutivo y contra ellos procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, ubicada en la Calle 30 Carrera 29 esquina Piso 1 Edificio el CAMP, de la ciudad de Palmira, dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, citando el número del expediente y el número del acto administrativo.

Atentamente

**LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO**  
Subsecretaria de Ingresos y Tesorería

**FECHA DE PUBLICACIÓN: AGOSTO 19 DE 2022**

Redactor-Transcriptor: Ligia Mora - Contratista

Revisó : Dra Karen Hernandez Bustos, Abogada Contratista

Aprobó : Shirley Noguera Cando, Profesional Especializado Grado 03